



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.
SALA LABORAL**

AUTO NÚMERO 686

Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial recibido en el correo institucional del despacho, el Doctor **EDGAR EDUARDO TABARES VEGA**, identificado con la C.C. N° 16.680.388 de Cali, y con T.P. N° 69.752 del C. S. de la J., aportó copia del poder conferido a él, por parte del señor **ESTANISLAO LÓPEZ URBANO**, así como el correspondiente paz y salvo, en el cual las Dras. **CLARA ESTHER VÁSQUEZ CALLEJAS, LINDA KATHERINE VÁSQUEZ VÁSQUEZ** y **SINDY LILIANA ZULUAGA CARMONA**, declaran que no existe saldo pendiente por pagar ni obligaciones por hacer por parte de las abogadas, dentro del proceso de la referencia.

Consecuencia de lo anterior, téngase al Doctor **EDGAR EDUARDO TABARES VEGA**, identificado con la C.C. N° 16.680.388 de Cali, y con T.P. N° 69.752 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, **ESTANISLAO LÓPEZ URBANO**, de conformidad con el poder remitido mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref. Ord. Estanislao López Urbano
C/ Colpensiones y Otro
Rad. 007-2019-00675-01

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48c0786a856fb8cca6141ac915435c610c48408cb25bc67fc69ced6311f9c911

Documento generado en 30/08/2021 11:04:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Apelación de Auto en proceso ordinario de **VALERIA GOMEZ RIAÑO** contra **GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**

Radicado N° **7600131-05-001-2018-00539-01**.

Santiago de Cali, 30 de Agosto del 2021.

AUTO N° 682

Recibido el presente proceso en apelación de auto, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR la APELACIÓN** contra el Auto Interlocutorio N° 2599 del 04 de noviembre del año 2020, proferido en el proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Vencido el traslado se emitirá el correspondiente Auto por estados, los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4052d76d3d0ede3dd0eb421d3a09c9b887521df3bfd2b512eb471255af870c9f

Documento generado en 30/08/2021 11:04:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Apelación de Auto en proceso ordinario de **DAGOBERTO ASCENCIO MARTÍNEZ** contra **TRANSPORTES LA FORTALEZA S.A.S.**

Radicado N° **7600131-05-014-2019-00508-01.**

Santiago de Cali, 30 de Agosto del 2021.

AUTO N° 681

Recibido el presente proceso en apelación de auto, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR la APELACIÓN** contra el Auto Interlocutorio N° 1097 del 10 de diciembre del año 2020, proferido en el proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Vencido el traslado se emitirá el correspondiente Auto por estados, los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e50e0dadd813ec23e8c00cacda05531e6c06d910b626c8465d1555f5279cf8

Documento generado en 30/08/2021 11:04:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Apelación de Auto en proceso ordinario de **YECSER STEVE MUÑOZ ANTE**
contra **CLUB DE EJECUTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA**

Radicado N° **7600131-05-012-2021-00164-01**.

Santiago de Cali, 30 de Agosto del 2021.

AUTO N° 680

Recibido el presente proceso en apelación de auto, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR la APELACIÓN** contra el Auto Interlocutorio N° 1754 del 06 de mayo del año 2021, proferido en el proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Vencido el traslado se emitirá el correspondiente Auto por estados, los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d026fab83064a940ed50de67d0b97056fdbd3549f42a7a3a94800c4b4b541cba

Documento generado en 30/08/2021 11:04:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MARGARITA VASQUEZ VILLEGAS** contra **COLPENSIONES**.

Radicación No. **76001-31-05-004-2019-00538-01**.

Santiago de Cali, 30 de Agosto del 2021.

AUTO N° 679

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE Y CONSULTANTE** para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, la cual se publicará el **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abecd3972c7f7169965a0d6180ab5bbbe212d02b2b3e1db257c383b49fd84896

Documento generado en 30/08/2021 11:04:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JOSÉ BENITO DAZA BENITES** contra **CSS CONSTRUCTORES S.A.**

Radicación No. **76001-31-05-012-2018-00146-01.**

Santiago de Cali, 30 de Agosto del 2021.

AUTO N° 678

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, la cual se publicará el **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29af0a8bdf61edfc95eee86136d99c5e40d72be57109a7747b0263944bccffa

Documento generado en 30/08/2021 11:04:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **CARLOS FERNANDO DAZA VELÁZQUEZ** contra **COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA**.

Radicación No. **76001-31-05-004-2016-00566-01**.

Santiago de Cali, 30 de Agosto del 2021.

AUTO N° 677

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, la cual se publicará el **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b883a26b49bafdccce8e6ef07e22665f77150a41a18760dec87fc5887a00e50a

Documento generado en 30/08/2021 11:03:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JOSUE MANUEL ACOSTA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.**

Radicación No. **76001-31-05-018-2021-00182-01.**

Santiago de Cali, 30 de Agosto del 2021.

AUTO N° 676

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, la cual se publicará el **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

148eec93d131fef7c4b5ea7cddd7f1f9887d215910f4b680652a0fcf9b5c3af3

Documento generado en 30/08/2021 11:03:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>